

ESTADO DE ALARMA

GUÍA RÁPIDA DE CALLE

**GUARDIA
CIVIL**

DEFENSA JURÍDICA



DEL GUARDIA CIVIL



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

Índice

- 1.- Establecimientos que **PUEDEN ABRIR**.
- 2.- Establecimientos que están **OBLIGADOS A CERRAR**.
- 3.- Sobre la **REESCTRICCIÓN DEAMBULATORIA**.
- 4.- Cuadro de **INFRACIONES MÁS COMUNES**.
- 5.- Legislación aplicable.
- 6.- **ACTA DENUNCIA** (para rellenar en ordenador).

**PINCHA SOBRE CADA APARTADO PARA IR DIRECTAMENTE
(INCLUSIVE EN EL MÓVIL)**

PUEDEN ABRIR

- Farmacias
- Supermercados
- Ópticas
- Ortopedias
- Tiendas de equipos tecnológicos y telecomunicaciones
- Tiendas de artículos de primera necesidad
- Gasolineras
- Kioscos de prensa
- Estancos
- Clínicas sanitarias
- Locales de venta de comida animales compañía
- Tintorerías
- Entidades bancarias



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

OBLIGADOS A CERRAR

CULTURALES:

- Museos
- Archivos
- Bibliotecas
- Monumentos
- Espectáculos Públicos

ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN:

- Café espectáculos
- Circos
- Locales de exhibiciones
- Salas de fiestas
- Restaurantes – espectáculos
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados

CULTURALES Y ARTÍSTICOS:

- Auditorios
- Cines
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas

OTROS RECINTOS E INSTALACIONES:

- Pabellones de congresos
- Salas de conciertos
- Salas de conferencias
- Salas de exposiciones
- Salas multiuso
- Teatros
- Peluquerías

DEPORTIVOS:

- Locales o recintos cerrados
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables
- Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables
- Galerías de tiro
- Pistas de tenis y asimilables
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables
- Piscinas
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables
- Polideportivos
- Boleras y asimilables
- Salones de billar y asimilables
- Gimnasios
- Pistas de atletismos
- Estados
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

OBLIGADOS A CERRAR

ESPACIOS ABIERTOS Y VÍAS PÚBLICAS:

- Recorrido de carreras pedestres
- Recorrido de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables
- Recorridos de motocross, trial y asimilables
- Pruebas y exhibiciones náuticas
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados

ACTIVIDADES RECREATIVAS:

De baile:

- Discotecas y salas de baile
- Salas de juventud

Deportivos recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportiva de uso público, en cualquiera de sus modalidades

Juegos y apuestas:

- Casinos
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.
- Salones de juego
- Salones recreativos
- Rifas y tómbolas
- Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas

Culturales y de Ocio:

- Parques de atracciones, ferias y asimilables
- Parques acuáticos
- Casetas de feria
- Parques zoológicos
- Parques recreativos infantiles

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas

De ocio y diversión:

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo

De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables
- Bares- restaurante
- Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes
- Salones de banquetes
- Terrazas



Art. 7.- Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamientos al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional y empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por la vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicios.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento debe respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

¡OJO! Desde el día 16/03/2020 se cierran las fronteras Españolas, solo pueden cruzar Españoles, extranjeros con domicilio en España y trabajadores extranjeros que trabajen al otro lado de la frontera.



Asociarte: tu derecho. Tu defensa: nuestra obligación.

www.djgc.es

registro@djgc.es

ENLACES

Real Decreto 463/2020: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463>

Código Penal: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

Ley 17/2015 Protección Civil: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

Ley 33/2011 Sanidad: <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33>

L.O. 4/2015: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/4>

CODIFICADO DE INFRACCIONES Y DELITOS

INFRACCIONES LEY ORGANICA 4/2015 SOBRE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA			
ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
37.15	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	100 € a 600 €
36.6	GRAVE	La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.	601 € a 30.000 €
35.3	MUY GRAVE	La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.	30.001 € a 600.000 €



INFRACCIONES LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL			
ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
45.4.B	GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.	1.501 € A 30.000 €
45.3.B	MUY GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.	30.001 € a 600.000 €

CODIFICADO DE INFRACCIONES Y DELITOS

INFRACCIONES LEY 33/2011 GENERAL DE SALUD PUBLICA			
ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
57.2.B.1º	GRAVE	La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población, cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave.	3.001 a 60.000 €
57.2.A.1º	MUY GRAVE	La realización de conductas u omisiones que produzcan un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población.	60.001 € a 600.000 €
57.2.A.2º	MUY GRAVE	El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de esta, si este comporta daños graves para la salud.	60.001 € a 600.000 €

DELITO DE DESOBEDIENCIA – CÓDIGO PENAL			
ARTÍCULO	CALIFICACION	PRECEPTO	SANCION
556.1	--	Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	Prisión de 3 meses a 1 año y/o multa de 6 a 18 meses

DEL GUARDIA CIVIL

 MINISTERIO DEL INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL CÓDIGO UNIDAD:	
---	--	--

ACTA-DENUNCIA Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº
POR SUPUESTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

AGENTE/S DENUNCIANTE/S (TIP/s):	FECHA:	HORA:

LUGAR DE LA ACTUACIÓN:		
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

DENUNCIA / INFRACCIÓN COMETIDA:		
NORMA:	ARTÍCULO:	APARTADO:
INFRACCIÓN:		
HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA:		

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA:	OTRO INTERVINIENTE, EN CALIDAD DE:
NOMBRE:	NOMBRE:
APELLIDO/S:	APELLIDO/S:
(NIF) DNI/NIE:	(NIF) DNI/NIE:
NACIDO/A EN:	NACIDO/A EN:
PROVINCIA/ESTADO:	PROVINCIA/ESTADO:
EL DÍA:	EL DÍA:
HIJO/A DE:	HIJO/A DE:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
Nº DE TELÉFONO:	Nº DE TELÉFONO:

OBJETOS/EFFECTOS APREHENDIDOS:	ORGANISMO COMPETENTE AL QUE SE REMITE EL ACTA:
	DEL GOBIERNO DE

FIRMA AGENTE/S DENUNCIANTE/S:	FIRMA PERSONA/S DENUNCIADA/S Y, EN SU CASO, OTROS INTERVINIENTES:
	DILIGENCIA.- Se da lectura de la presente Acta y se requiere al interesado para que la firme, el cual: - FIRMA LA PRESENTE - SE NIEGA A FIRMAR

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada Ley Orgánica e incorporados al fichero INTPOL, cuyo responsable es el Director General de la Guardia Civil y tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de hechos y personas de interés policial. En caso de que la actuación guarde relación con el Reglamento de Armas o con el Reglamento de Explosivos, los datos podrán ser incorporados también al fichero de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil. Igualmente se informa que los citados datos podrán ser cedidos a la Administración con competencia sancionadora en la materia objeto del presente documento para el ejercicio de la misma así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTPOL. Podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, de sus datos personales por escrito ante el Excmo. Sr. General Jefe de Policía Judicial y, en su caso, ante el Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Intervención Central de Armas y Explosivos (C/ Guzmán el Bueno, número 110, 28003 Madrid), en las actuaciones relacionadas con los Reglamentos de armas o explosivos.

COMANDANCIA DE EMAIL:	COMPAÑÍA DE @guardiacivil.org DIRECCIÓN:	PUESTO DE TFNO:	COD. POSTAL:
--------------------------	---	--------------------	--------------